



Sabanagrande, Julio 1 de 2020.

Radicado	0863440489001-2020-00034
Proceso	ALIMENTOS DE MAYOR
Demandante	GLENIS CECILIA POLO CUETO
Demandado	NICOLA SALE MERCADO PACHECO
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por GLENIS CECILIA POLO CUETO contra su esposo NICOLA SALE MERCADO PACHECO. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, JULIO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial teniendo en cuenta que la presente demanda, reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

De igual manera, se debe indicar que como quiera que la capacidad económica del demandado y las necesidades del demandante, no fueron objeto de probanza al presentar la demanda, este Despacho, negará la solicitud de medida provisional y en acatamiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 397 del CGP, procederá de oficio a establecer

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atl.),

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por GLENIS CECILIA POLO CUETO contras su señor Esposo NICOLA SALE MERCADO PACHECO.
- 2.- Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
- 3.- Niéguese la cuota provisional de alimentos a favor de GLENIS CECILIA POLO CUETO en contra de su esposo NICOLA SALE MERCADO PACHECO con C.C. 3.770.334.
- 4.- Oficiar a la empresa en la que labora el demandado, a efectos que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación informe a este despacho judicial el valor del salario y demás emolumentos devengados por el demandado NICOLA SALE MERCADO PACHECO con C.C. 3.770.334, e indique los descuentos que se aplican sobre los mismos por concepto de créditos, libranzas, cuotas alimentarias y/o embargos judiciales, detallando tipo de descuento, valor, tipo de proceso, radicación, partes y despacho judicial que lo ordenó.
5. Oficiése al Ministerio de Protección Social, para que certifique a este Despacho, si la señora GLENIS CECILIA POLO CUETO, identificada con CC No 22.697.106, se encuentra vinculado al Sistema de Seguridad Social integral y si percibe o no asignación pensional.



6- Téngase al Dr. Jesús Martínez Vizcaíno en calidad de apoderado judicial del demandante Glenis Polo Cueto.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ:



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10e04b0efd95d57260debcebd90dd95330af5cfd9a0d10c578836ec9d0b6c
c1b**

Documento generado en 01/07/2020 02:00:42 PM